

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA V-X REGIONES Y SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 12 ABR. 2018

R. EX. Nº 1332

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP CHILE S.A. y por el armador artesanal que se indica mediante C.I. SUBPESCA Nº 3509 de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 032/2018, de fecha 04 de abril de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2131, Nº 2132 y Nº 2557, todas de 2013, Nº 3520 de 2015, Nº 4507 de 2017 y Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., titular de Licencias Transables de Pesca en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común de la V a X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas Nº 2131, modificada por Nº 2557, ambas de 2013 y Nº 2132 de 2013, modificada por Nº 2557 de 2013 y Nº 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 42 toneladas de anchoqueta y 158 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. Nº 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda Nº 995, Coronel, la cesión de **42 toneladas de anchoqueta y 158 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoqueta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas Nº 2131, modificada por Nº 2557, ambas de 2013 y Nº 2132 de 2013, modificada por Nº 2557 de 2013 y Nº 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	960104	EDEN I	42,000	158,000
			Total	42,000	158,000

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoqueta, mediante Resolución Exenta Nº 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **42 toneladas de anchoveta y 158 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial FOODCORP CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y sus modificaciones posteriores, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 395 unidades mínimas divisibles y 248 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca de las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común V-X Regiones otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 2131, modificada por N° 2557, ambas de 2013 y N° 2132 de 2013, modificada por N° 2557 de 2013 y N° 3520 de 2015, todas de esta Subsecretaría, según se indican:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	115,503	1.087	63.831 - 64.917
Traspaso	42,000	395	63.831 - 64.225
Final 2018	73,503		
Coef. traspasado	0,0039526		

Sardina común V-X regiones:

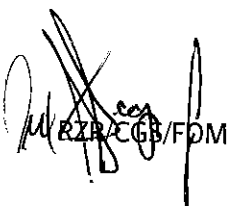
	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	435,471	684	51.305 - 51.987
Traspaso	158,000	248	51.305 - 51.552
Final 2018	277,471		
Coef. traspasado	0,0024800		

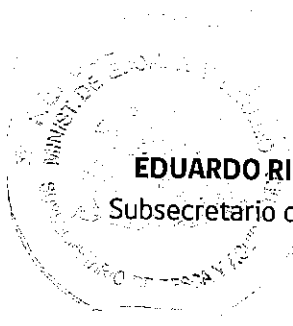
7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


EZR/CGS/FDM


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA